

Acuerdo 08/2023

ASUNTO: Aprobación de Versión Pública  
de Recibos de Nomina.

- - - Acuerdo del Comité de Transparencia de la Secretaría de Planeación, Finanzas y Administración con relación al oficio número SPFYA/SSA/DGCH/2325/2023 turnado por la Dirección General de Recursos Humanos de la de la Secretaría de Planeación finanzas y Administración, de fecha 14 de septiembre de 2023, en el cual solicitan el análisis de los Comprobantes de Nómina Fiscal Timbrados que se adjuntan al presente; así como la validación y autorización de los formatos de Versión Publica de Timbrado de Nómina de los Trabajadores adscritos a Dependencias Centralizadas del Poder Ejecutivo.-----

--- En la ciudad de Colima, Colima, siendo la 13:30 horas, del día 18 de septiembre de 2023, en las oficinas que ocupa la sala de juntas de la Dirección General Jurídica, de la Secretaría de Planeación, Finanzas y Administración, sito en el primer piso, del edificio "C", del Complejo Administrativo de Gobierno del Estado, ubicado en Tercer Anillo Periférico esquina con Libramiento "Ejército Mexicano", colonia El Diezmo, y estando debidamente constituido y en sesión permanente, el Comité de Transparencia, de la Secretaría de Planeación, Finanzas y Administración, -en adelante "El Comité"-, se reunieron los CC. Lic. Francisco Miguel Urzúa Borjas, Director General Jurídico y Presidente del Comité de Transparencia de la Secretaría de Planeación, Finanzas y Administración, C.P. Alberto Cortez Martínez, Director General de Ingresos, M.A. Pablo Galindo Morales Matambú, Director General de Recursos Humano y el M.C. Armando González Valencia, Director General de Planeación y Control en su carácter de Secretario Ejecutivo, en adelante "El Comité"; quienes fueron citados mediante oficio número SPFYA/CT/018/2023, de fecha 14 de septiembre de 2023, con la finalidad de analizar la petición de confirmar, modificar o revocar en su caso la clasificación de la Versión Pública del Comprobante Fiscal que emite el sistema actual con fundamento en lo dispuesto por los artículos 51, 53, 54 y 135 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Colima, 25, 26 y 27 del Reglamento Interior de la Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Colima, procede a dictar acuerdo.

#### ANTECEDENTES

PRIMERO. - Con fecha 14 de septiembre del presente año se recibió el oficio SPFYA/SSA/DGRH/2325/2023, suscrito por el M.A. Pablo Galindo Morales Matambú Director General de Recursos Humanos de la Subsecretaria de Administración de la de la Secretaría de Planeación finanzas y Administración, dirigido al Lic. Francisco Miguel Urzúa Borjas, titular de la Unidad de Transparencia y Presidente del Comité de Transparencia de la Secretaría de Planeación Finanzas y Administración, mediante el cual solicitó fue ingresada a través de la por medio de la cual, el solicitante requiere la información que a continuación se detalla:

Oficio SPFYA/SSA/DGCH/2325/2023:

*Por medio del presente, le solicito de la manera más atenta, poner a consideración del Comité de Transparencia de la Secretaría de Planeación, Finanzas y Administración, el análisis de los Comprobantes de Nómina Fiscal Timbrados que se adjuntan al presente; así como la validación y autorización de los formatos de Versión Publica de Timbrado de Nómina de los Trabajadores adscritos a Dependencias Centralizadas del Poder Ejecutivo.*

*Se somete a su consideración los datos personales a testar del Comprobante Fiscal que emite el sistema actual, en virtud que existe la necesidad de crear la Versión Pública de este documento, para poder atender debidamente y de forma rápida las solicitudes de información de la Plataforma Nacional de Transparencia, en las que demandan a este sujeto obligado los Recibos de Nómina Timbrados de periodos muy amplios.*

*Cabe mencionar que, en los comprobantes correspondientes al mes de enero de 2023, se desglosan los préstamos personales del trabajador en la parte inferior de la hoja, y a partir del mes de febrero 2023 a la fecha, solamente se reflejan en el detalle de las deducciones; lo anterior, para la contemplación de la Versión Pública de estas dos estructuras, va que esas nóminas fueron timbradas de esa forma.*

SEGUNDO.- El oficio antes mencionado anexa los Comprobantes de Nómina Fiscal Timbrados que se adjuntan al presente; así como los formatos de Versión Publica de Timbrado de Nómina de los Trabajadores adscritos a

Formato original para timbrados de nómina hasta el 2022



## RECIBO DE NÓMINA

Copyright © 2010 Pearson Education, Inc. All rights reserved.

|                                  |       |
|----------------------------------|-------|
| NOMINA                           | FOLIO |
| 2022ENE1                         | 2397  |
| FOLIO FISCAL                     |       |
| 9FC80A4FD82434294367115E819525EA |       |
| PERIODO DE PAGO                  |       |
| 01/01/2022 AL 31/01/2022         |       |

**DATOS DEL EMPLEADO**

|                     |                                               |       |                    |
|---------------------|-----------------------------------------------|-------|--------------------|
| No. de Personal:    | 11018 ALVAREZ LEON KARINA ISABEL              | RFC:  | AALK760618TM2      |
| Puesto:             | AUXILIAR TECNICO "C"                          | CURP: | AALK760618MCMNLR07 |
| Secretaría:         | CONTRALORIA GENERAL DEL ESTADO                |       |                    |
| Adscripción:        | DESPACHO DE LA CONTRALORIA GENERAL DEL ESTADO |       |                    |
| Tipo de Trabajador: | SINDICALIZADO                                 |       |                    |

| PERCEPCIONES                                                                        |            | DEDUCCIONES                     |          |
|-------------------------------------------------------------------------------------|------------|---------------------------------|----------|
| Sueldo                                                                              | \$2,367.45 | Cuota PECOL                     | \$465.38 |
| Sobresueldo                                                                         | \$2,107.03 | Cuota sindical                  | \$44.74  |
| Quinquenio                                                                          | \$1,063.25 | Ahorro s.l.s.g.e                | \$279.00 |
| Provisión social múltiple                                                           | \$292.43   | Fondo mutualista                | \$100.00 |
| Despensa                                                                            | \$829.07   | Apoyo emergente S.T.S.G.E       | \$516.88 |
| Ayuda para renta                                                                    | \$515.47   | Aportación trabaj. IMSS         | \$47.14  |
| Bono de transporte                                                                  | \$595.82   | IGR                             | \$508.42 |
| Licenciatura                                                                        | \$293.97   |                                 |          |
| Beca hijos serv. públicos                                                           | \$177.26   |                                 |          |
|  |            |                                 |          |
| Suma de percepciones: \$8,341.75                                                    |            | Suma de deducciones: \$1,957.56 |          |
|                                                                                     |            | Neto a pagar: \$6,384.19        |          |

RECORDE GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA CAMTINCO DE SEIS MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO DÍAS



**GELLO DIGITAL:**

[illegible]

SELLO DIGITAL DEL SAT

Q0GB9N0P6E0T0W0T0R0E0ED0M0W0F0G0U0R0T0Q0N0K0Y0K0L0X0N0T0E0K0Z0K0B0X0M0P0Y0B0L0N0M0W0E0Q0A0B01K0Z0G0U0B0E0M0J0N0T0Q0E0N0Z0D0R0Q0Z0Z0H0Y0Z0R0B0C0B0H0D0X0H0T0L0Q0M0W0P0G0P0K0M0N0H0T0E0K0Z0E0M0E0S0G0W0Y0Z0H0E0B0T0R0V0W0T0L0B0E0T0B0H0Z0F0450P0S0U0L0R0B0E0C0F0Y0S0N0K040G0B0F0S0N0B0F0R0S0W0B0L0Q0U0M0S0C0K0T0G0N0V0Y0B0J0U0N0Q0R0E0S0L0Q0R0Y0H0S0F0Y0C0K0W0T0R0W0K0L0A0R0C0P0Q0M0Y0K0P0F0Y0K0Y0M0T0T0P0G0M0==

ESTE DOCUMENTO FUE PAGADO CON RECURSOS PROVENIENTES DE INGRESOS PROPIOS  
ESTE DOCUMENTO ES UNA REPRESENTACION INVENTIVA DE UN CEN

Versión publica sugerida para timbrados de nómina hasta el 2022



**GOBIERNO DEL ESTADO DE COLIMA**

**RECIBO DE NOMINA**

Comprobante Fiscal versión Pública

| NOMINA          | FOLIO      |
|-----------------|------------|
| 2022ENE1        | 2397       |
| FOLIO FISCAL    |            |
| N1 - E 072      |            |
| PERIODO DE PAGO |            |
| 2022-01-01      | 2022-01-15 |

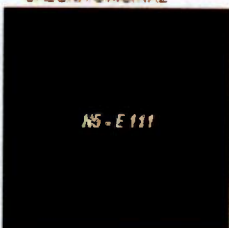
**DATOS DEL EMPLEADO**

|                     |                                              |      |            |
|---------------------|----------------------------------------------|------|------------|
| No. de Personal     | N2 - E 062 ALVAREZ LEON KARINA ISABEL        | RFC  | N3 - E 007 |
| Puesto:             | AUXILIAR TECNICO C                           | CURP | N4 - E 008 |
| Secretaría:         | CONTADORIA GENERAL DEL ESTADO                |      |            |
| Asignación:         | DESPACHO DE LA CONTADORIA GENERAL DEL ESTADO |      |            |
| Tipo de Trabajador: | SINDICALIZADO                                |      |            |

| PERCEPCIONES                     |             | DEDUCCIONES                     |           |
|----------------------------------|-------------|---------------------------------|-----------|
| Salario                          | \$ 2,367.45 | Cuota IPFECOL                   | \$ 465.35 |
| Supersueldo                      | \$ 2,107.20 |                                 |           |
| Quincenio                        | \$ 1,063.25 |                                 |           |
| Previdén social múltiple         | \$ 352.43   |                                 |           |
| Despensa                         | \$ 929.07   |                                 |           |
| Ayuda para renta                 | \$ 515.47   |                                 |           |
| Bono de transporte               | \$ 595.32   |                                 |           |
| Licenciatura                     | \$ 293.57   |                                 |           |
| Beca hijos serv. públicos        | \$ 177.26   |                                 |           |
|                                  |             | Adaptación (mód.) IMSS          | \$ 47.14  |
|                                  |             | ISR                             | \$ 595.42 |
| Suma de Percepciones: \$8,341.75 |             | Suma de Deducciones: \$1,957.56 |           |
|                                  |             | Neto a pagar: \$6,384.19        |           |

COLIMA, COL. A VIERNES 14 DE ENERO DE 2022  
RECIBO DE GOBIERNO DEL ESTADO DE COLIMA LA CANTIDAD DE OCHO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS 75/100 M.N.

CADENA ORIGINAL



**SELLO DIGITAL**

C=IBH00LXQTYCNO0L0M0U0B0EM74X063F0UW463WSPULHMXWZ0P9FKAPP0D8UKSUA-XFLK6B0ICTNP10E3P4EGH2RSY1038QTLR  
GX78DHLPM1Y20LX+K2CZ7289KP0DEAL02AHSP8MM0C220E0CM00Y6UZYEL5-CXRYGCHANKEDN1FEKFWH0HRV55M0PUNYR51  
YTFZU7+4WTEWQW1W08KX5555F2K0F0R0KZUUEFTNECFTL3NVL75UM7D8T0RKTFRNKA3UM+HWTS4PT3L0ET7+QBL5Y0U00PY1R-  
JYH3CH0A08YVR 3KZ140RUT6C=

**SELLO DIGITAL DEL SAT**

00080N0U0ECTW1ATSP--ED840N0KFB2G0UTROT0C0N6W0X0LX1XAVK0KZAKHRSK0THFYB0RLNSMWE0008461K0AGL0LSE0LUMH70EN  
QNDAG0R20LHY2G0ERKBCRMVBKDRH0TLAQIMNAPF0P0AD0MHNHTEK0CEMUL5K0WY0ZYH0B0TIRYWT060E0T0T0H0YH0L0P0S0D0  
TMB0OFFUS0CMNA0GBFSJNBFR54W30J00240HMS004G1T0ENW0Y0E0R3U0Q0RLE032U0R0Y0E0S0FY0CKW0FIRTW0E0LARC0P0M0K0P  
FYH0CS45S03GFR06TYTNP0GM0=

COLIMA



AÑOS



## FUNDAMENTO LEGAL

N1.- ELIMINADA la Cadena digital de Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), 1 renglón, por ser un dato personal de conformidad con el artículo 11, 106, 110, 122 y 124 de la LTAIPEC; artículo 1, artículo 2 fracción II; artículo 4 fracción VII, artículo 8 de la LPDPPSOEC; lineamiento Trigésimo Octavo fracción I de los LGCDIEVP y de más normatividad aplicable en la materia.

N2.- ELIMINADAS las Referencias laborales, 1 renglón, por contener datos personales, de conformidad con el artículo 11, 106, 110, 122 y 124 de la LTAIPEC; artículo 1, artículo 2 fracción II; artículo 4 fracción VII, artículo 8 de la LPDPPSOEC; lineamiento Trigésimo Octavo fracción I de los LGCDIEVP y de más normatividad aplicable en la materia.

N3.- ELIMINADO el RFC, 1 renglón, por ser un dato identificativo de conformidad con el artículo 11, 106, 110, 122 y 124 de la LTAIPEC; artículo 1, artículo 2 fracción II; artículo 4 fracción VII, artículo 8 de la LPDPPSOEC; lineamiento Trigésimo Octavo fracción I de los LGCDIEVP y de más normatividad aplicable en la materia.

N4.- ELIMINADA la CURP, 1 renglón, por ser un dato identificativo de conformidad con el artículo 11, 106, 110, 122 y 124 de la LTAIPEC; artículo 1, artículo 2 fracción II; artículo 4 fracción VII, artículo 8 de la LPDPPSOEC; lineamiento Trigésimo Octavo fracción I de los LGCDIEVP y de más normatividad aplicable en la materia.

N5.- ELIMINADO el Código QR, por ser un dato personal de conformidad con el artículo 11, 106, 110, 122 y 124 de la LTAIPEC; artículo 1, artículo 2 fracción II; artículo 4 fracción VII, artículo 8 de la LPDPPSOEC; lineamiento Trigésimo Octavo fracción I de los LGCDIEVP y de más normatividad aplicable en la materia.

N6.- ELIMINADAS las Deducciones contenidas en recibos de pago, 4 renglones, por contener datos personales, de conformidad con el artículo 11, 106, 110, 122 y 124 de la LTAIPEC; artículo 1, artículo 2 fracción II; artículo 4 fracción VII, artículo 8 de la LPDPPSOEC; lineamiento Trigésimo Octavo fracción I de los LGCDIEVP y de más normatividad aplicable en la materia.

\* LTAIPEC: Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Colima.

LGCDIEVP: Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.

LPDPPSOEC: Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Colima.

Timbrados de nómina a partir del 2023



GOBIERNO DEL ESTADO DE COLIMA

Dirección General de Capital Humano  
Reforma No. 37, Col. Centro C.P. 28000 Colima, Col.

RECIBO DE NÓMINA

Comprobante Fiscal Digital por Internet

GOBIERNO DEL ESTADO DE COLIMA

RFC Emisor: GEC850101405

Registro Patronal: A4510460367

Régimen Fiscal: PERSONAS MORALES CON FINES NO LUCRATIVOS

| Folio Interno                    |              |
|----------------------------------|--------------|
| Q12-02-0019435-0079242           |              |
| Serie                            | Folio        |
| 060472023                        | 0079242      |
| Fecha de Pago                    | Periodo      |
| 30/06/2023                       | 12 QUINCENAL |
| Del                              | Al           |
| 16/06/2023                       | 30/06/2023   |
| Método de Pago                   |              |
| TRANSFERENCIA ELECTRONICA AFIRME |              |

Datos del Empleado

SINDICALIZADOS - ORDINARIA

| Empleado           | Nombre                        | CURP                                    | RFC             | I.M.S.S       |
|--------------------|-------------------------------|-----------------------------------------|-----------------|---------------|
| 019435             | CARLOS ALBERTO LOPEZ VALENCIA | LOVC810824HCMPLR06                      | LOVC810624JW9   | 52008105406   |
| Puesto             |                               | Estructura Organizacional               |                 | Fecha Ingreso |
| ANALISTA B         |                               | DESACHO SECRETARIA DESARROLLO ECONOMICO |                 | 22/10/2010    |
| Tipo de Trabajador |                               |                                         | Tipo de Jornada | Sueldo Diario |
| SINDICALIZADO      |                               |                                         | DIURNO          | 289.13        |
|                    |                               |                                         |                 | Días Pagados  |
|                    |                               |                                         |                 | 15.00         |

Detalle de Percepciones y Otros Pagos

Detalle de Deducciones

| Clave | Cwi   | SAT | Percepción                         | Exento   | Gravado   | Importe   |
|-------|-------|-----|------------------------------------|----------|-----------|-----------|
| P502  | OP002 |     | SUBSIDIO AL EMPLEO                 | 0.01     |           | 0.01      |
| P1000 | PE001 |     | SUELDO (15)                        |          | 4,336.90  | 4,336.90  |
| P1000 | PE001 |     | SUBSUELDO                          |          | 3,859.89  | 3,859.89  |
| P1012 | PE001 |     | QUINCENARIO (2)                    |          | 1,375.74  | 1,375.74  |
| P1018 | PE038 |     | PREVISION SOCIAL MULTIPLE          | 292.43   |           | 292.43    |
| P1032 | PE029 |     | DESCENSA                           | 929.07   |           | 929.07    |
| P1040 | PE033 |     | AYUDA PARA RENTA                   | 515.47   |           | 515.47    |
| P1044 | PE036 |     | BONO DE TRANSPORTE (AYUDA PITRA)   | 595.82   |           | 595.82    |
| P1581 | PE049 |     | PUNTUALIDAD Y ASISTENCIA PENDIENTE |          | 2,185.82  | 2,185.82  |
|       |       |     |                                    | 2,332.80 | 11,758.40 | 14,091.20 |

| Clave | Cwi   | SAT | Deducción                                | Importe  |
|-------|-------|-----|------------------------------------------|----------|
| D382  | DE011 |     | (1488) APOR. CREDITO FONACOT             | 488.98   |
| D382  | DE011 |     | (1848) APOR. CREDITO FONACOT             | 572.99   |
| D382  | DE011 |     | (1858) APOR. CREDITO FONACOT             | 339.73   |
| D391  | DE001 |     | APORTACION TRABAJO RES                   | 96.36    |
| D491  | DE002 |     | IGM                                      | 1,088.33 |
| D999  | DE071 |     | AJUSTE EN SUBSIDIO PARA EL EMPLEO        | 0.01     |
| D3000 | DE004 |     | CUOTA IPSECOL - GENERACION EN TRANSICION | 726.33   |
| D3008 | DE019 |     | CUOTA SINDICAL STAGE                     | 81.97    |
| D3006 | DE018 |     | AHORRO ST S G E                          | 300.00   |
| D3008 | DE004 |     | (1423) PRESTAMO ST S G E                 | 770.54   |
| D3008 | DE004 |     | (1623) PRESTAMO ST S G E                 | 410.63   |
| D3008 | DE004 |     | (1823) PRESTAMO ST S G E                 | 1,612.30 |
| D3008 | DE004 |     | (1723) PRESTAMO ST S G E                 | 853.89   |
| D3180 | DE004 |     | (2586) APOYO EMERGENTE ST S G E          | 316.88   |
|       |       |     |                                          | 8,449.06 |

| Percepciones | Deducciones | Neto Recibido |
|--------------|-------------|---------------|
| 14,091.20    | 8,449.06    | 5,642.14      |

Neto con Letra:

( CINCO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS 14/100 M.N.)

Firma del Trabajador

Datos del Timbrado

| Folio Fiscal                         | No. de Serie del Certificado del SAT | No. de Serie del Certificado del Emisor | Fecha y Hora de Emisión           | Fecha y Hora de Certificación |                         |
|--------------------------------------|--------------------------------------|-----------------------------------------|-----------------------------------|-------------------------------|-------------------------|
| 0RCB4B7B-FEE3-5005-B1BF-7425820284F8 | 00001000000504204441                 | 00001000000000016089                    | 2023-07-04T10:28:48               | 2023-07-04T10:29:29           |                         |
| Lugar de Expedición                  | Tipo de Comprobante                  |                                         | Forma de Pago                     | Version del Comprobante       | Version del Complemento |
| COLEMA, COL.                         | (N) NOMINA                           |                                         | (PUE) PAGO EN UNA SOLA EXHIBICION | 4.0                           | 1.2                     |



Cadena original del complemento de certificación digital del SAT:

([3.1]0RCB4B7B-FEE3-5005-B1BF-7425820284F8)2023-07-04T10:29:29[3.2]W8C7C0+MAMTern0SCp2200prfmsU31Bmf6aWw4R8aBf0pKpGuaBfPip5X5/3kVWqCAoqjgrGAr7j12dDv8EufH8v8aR6Aj21P0S8UvNCP70Vagaa4Q6vVt2s4d9P7gT8AksuPEPvada4K8m9TEd9V8vCRW0W3yApRPa8Q6m8d9qWw4/4u+3aaQvumPckjaoQ6B8aR6q4R1B1521oakkoq97cpWRE5m8h96f6pMcySewTWMW6v8vntSez5P+3d5B3u38MDQpCaG0PKkuevQvaw3r8u55P5jV279DpCdw+00000100380204294441[3.3]



Secretaría de Planeación,  
Finanzas y Administración

Colima se transforma  
**CONTIGO**



Reforma No. 37, Col. Centro C.P. 28000 Colima, Col.

## RECIBO DE NÓMINA

**Comprobante Fiscal Digital por Internet**

**GOBIERNO DEL ESTADO DE COLIMA.**

RFC Editor: GE0050101413

Registro Patronal: A4510450357

**Régimen Fiscal:** PERSONAS MORALES CON FINES NO LUCRATIVOS

|                           |              |
|---------------------------|--------------|
| Folio Interno             |              |
| Q12-02-0019435-0079242    |              |
| Serie                     | Folio        |
| 060472023                 | 0079242      |
| Fecha de Pago             | Periodo      |
| 30/06/2023                | 12 QUINCENAL |
| Del                       | Al           |
| 16/06/2023                | 30/06/2023   |
| Metodo de Pago            |              |
| TRANSFERENCIA ELECTRONICA |              |
| AFIRME                    |              |

### Datos del Empleado

**SINDICALIZADOS - ORDINARIA**

| Empleado           |  | Nombre                        | CURP                | RFC                  | I.M.S.S       |
|--------------------|--|-------------------------------|---------------------|----------------------|---------------|
| 019435             |  | CARLOS ALBERTO LOPEZ VALENCIA | LOVC810824HICMPLR06 | LOVC810824JW9        | 52008105406   |
| Puesto             |  | Estructura Organizacional     |                     |                      | Fecha Ingreso |
| ANALISTA B         |  | DESACHO                       | SECRETARIA          | DESARROLLO ECONOMICO | 22/10/2010    |
| Tipo de Trabajador |  |                               |                     | Tipo de Jornada      | Sueldo Diario |
| SINDICALIZADO      |  |                               |                     | DIURNO               | 289.13        |
|                    |  |                               |                     |                      | 15.00         |

કોઈપણ સમયે સુધારાની જગ્યાએ

[illegible]

500 digital del 247

[illegible]

## COLIMA



# AÑOS

Versión publica sugerida para timbrados de nómina a partir del 2023



GOBIERNO DEL ESTADO DE COLIMA

Dirección General de Capital Humano

Referencia No. 37 Col. Centro C.P. 28000 Colima, Col.

RECIBO DE NÓMINA  
Comprobante Fiscal Versión Pública

GOBIERNO DEL ESTADO DE COLIMA

RFC Emisor: GEC850101413  
Registro Patronal: A4510430387  
Regimen Fiscal: PERSONAS MORALES CON FINES NO LUCRATIVOS

| Folio Interno  |              |
|----------------|--------------|
| N2 - E 062     |              |
| Serie          | Folio        |
| 060472023      | 0079242      |
| Fecha de Pago  | Periodo      |
| 2023-06-30     | 04 QUINCENAL |
| Del            | Al           |
| 2023-06-16     | 2023-06-30   |
| Método de Pago |              |
| N1 - E 078     |              |

Datos del Empleado

| Empleado   | Nombre                                            | CURP       | RFC        | IMSS IMSS       | Fecha Ingreso |
|------------|---------------------------------------------------|------------|------------|-----------------|---------------|
| N2 - E 062 | CARLOS ALBERTO LOPEZ VALENCIA                     | N3 - E 008 | N4 - E 007 | N5 - E 109      | N2 - E 062    |
| Puesto     | Estructura Organizacional                         |            |            | L Sindicalizado | Días P.       |
| ANALISTA B | DESPACHO DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO |            |            | SI              | 15            |

Detalle de Percepciones y Otros Pagos

| Clave Cve. SAT | Percepción                         | Exenta   | Gravado   | Importe   |
|----------------|------------------------------------|----------|-----------|-----------|
| OP002 P-502    | SUBSIDIO AL EMPLEO                 | 0.00     | 0.00      | 0.00      |
| PE001 P-1000   | SUELDO 15                          | 0.00     | 4,336.86  | 4,336.86  |
| PE001 P-1006   | SOBRESUELDO                        | 0.00     | 3,859.89  | 3,859.89  |
| PE001 P-1012   | QUINCENIO 2                        | 0.00     | 1,375.74  | 1,375.74  |
| PE005 P-1016   | PREVISIÓN SOCIAL MÚLTIPLE          | 292.43   | 0.00      | 292.43    |
| PE029 P-1032   | DESPENSA                           | 929.07   | 0.00      | 929.07    |
| PE033 P-1040   | AYUDA PARA RENTA                   | 515.47   | 0.00      | 515.47    |
| PE036 P-1044   | BONO DE TRANSPORTE AYUDA           | 595.82   | 0.00      | 595.82    |
| PE049 P-1051   | PUNTUALIDAD Y ASISTENCIA PENDIENTE | 0.00     | 2,165.82  | 2,165.82  |
|                |                                    | 2,332.79 | 11,758.40 | 14,091.20 |

Detalle de Deducciones

| Clave Cve. SAT | Deducción                            | Importe  |
|----------------|--------------------------------------|----------|
| N9 - E 077     |                                      |          |
| N9 - E 077     |                                      |          |
| N9 - E 077     |                                      |          |
| DE001 D-381    | APORTACIÓN CONTRA-BAJOS              | 88.56    |
| DE002 D-481    | ISR                                  | 1,688.53 |
| DE007 D-898    | AJUSTE EN SUBSIDIO PARA EL EMPLEO... | 0.01     |
| DE004 D-3000   | CUOTA IPEDOL - GENERACIÓN EN         | 726.23   |
| N9 - E 077     |                                      |          |
| N9 - E 077     |                                      |          |
| N9 - E 077     |                                      |          |
| N9 - E 077     |                                      |          |
| N9 - E 077     |                                      |          |
| N9 - E 077     |                                      |          |
| N9 - E 077     |                                      |          |
|                |                                      | 6,449.06 |

| Total Percepciones | Total Deducciones | Neto Recibido |
|--------------------|-------------------|---------------|
| 14,091.20          | 6,449.06          | 14,091.20     |

Neto con Letra:  
( CATORCE MIL NOVENTA Y UN PESOS 20/100 M.N. )

Datos del Timbrado

| Folio Fiscal | No. de Serie del Certificado del SAT | No. de Serie del Certificado del Emisor | Fecha y Hora de Emisión | Fecha y Hora de Certificación |
|--------------|--------------------------------------|-----------------------------------------|-------------------------|-------------------------------|
| N6 - E 072   | 00001000000504204441                 | 00001000000505516088                    | 2023-07-04T10:28:48     | 2023-07-04T10:29:29           |

|            |            |
|------------|------------|
| N7 - E 111 | N8 - E 073 |
|------------|------------|

Sello digital del emisor:  
wRG7G+K309w05D)Y2BucYmoU53oFmgQawWxRabT0y1KpRwP-FNg36XS-0kXWepG4eqlu2nG47j1EnDQoIe3PHRoaBnRcy2IP0UuVNOPTDg  
Lw4QIawV2nIwWFTe8TA1x-P8FowwK8mY75agMwXVWUyAgRf1q38Em6onWwK4L-3uaQemPoxwaoQ8WwAlg4RYWt3I1wKwgg97wWME8m  
f5gn8FoaMzY52uTWNEWb8rSozLSYs-J29Bv3EHODwGdGFR2kX8yGwvW1w555R5YV2B/YdGdKw=

Sello digital del SAT:  
Oe4K57u2YH23U-SLhCAJ094-MU62N2N-4pH59rYsURWwobwXw5YBPEYwgn048eW5202n2W0s0K6NVve4Qy2LS7G41810325sAmO5wG2F5g  
w606eM6w5g1809sTaw4T-z1k1T24Fcczml23GmdPOwWxK22H5w0888-GJ68FM-2L4sTj4Y2qXwW8sLysFX3NoGRsemUwWxK31tr3kAmADyGom82  
p5ORdZcFFw3n2-T8F8RwTbA0ECj8xN00014w6TNYB2WYB8Cw8p4w7GdM8G5Ww2gaxPxoFuwW2Ww1y4g=

Página: 1 de 1

COLIMA



AÑOS

La siguiente tabla corresponde a la fundamentación de

### FUNDAMENTO LEGAL

N1.- ELIMINADAS las Cuentas bancarias, 1 párrafo de 3 renglones, por contener datos personales de conformidad con el artículo 11, 106, 110, 122 y 124 de la LTAIPEC; artículo 1, artículo 2 fracción II; artículo 4 fracción VII, artículo 8 de la LPDPPSOEC; lineamiento Trigésimo Octavo fracción I de los LGCDIEVP y de más normatividad aplicable en la materia.

N2.- ELIMINADAS las Referencias laborales, 3 renglones, por contener datos personales, de conformidad con el artículo 11, 106, 110, 122 y 124 de la LTAIPEC; artículo 1, artículo 2 fracción II; artículo 4 fracción VII, artículo 8 de la LPDPPSOEC; lineamiento Trigésimo Octavo fracción I de los LGCDIEVP y de más normatividad aplicable en la materia.

N3.- ELIMINADA la CURP, 1 renglón, por ser un dato identificativo de conformidad con el artículo 11, 106, 110, 122 y 124 de la LTAIPEC; artículo 1, artículo 2 fracción II; artículo 4 fracción VII, artículo 8 de la LPDPPSOEC; lineamiento Trigésimo Octavo fracción I de los LGCDIEVP y de más normatividad aplicable en la materia.

N4.- ELIMINADO el RFC, 1 renglón, por ser un dato identificativo de conformidad con el artículo 11, 106, 110, 122 y 124 de la LTAIPEC; artículo 1, artículo 2 fracción II; artículo 4 fracción VII, artículo 8 de la LPDPPSOEC; lineamiento Trigésimo Octavo fracción I de los LGCDIEVP y de más normatividad aplicable en la materia.

N5.- ELIMINADO el Número de seguridad social, 1 renglón, por ser un dato personal de conformidad con el artículo 11, 106, 110, 122 y 124 de la LTAIPEC; artículo 1, artículo 2 fracción II; artículo 4 fracción VII, artículo 8 de la LPDPPSOEC; lineamiento Trigésimo Octavo fracción I de los LGCDIEVP y de más normatividad aplicable en la materia.

N6.- ELIMINADA la Cadena digital de Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), 1 renglón, por ser un dato personal de conformidad con el artículo 11, 106, 110, 122 y 124 de la LTAIPEC; artículo 1, artículo 2 fracción II; artículo 4 fracción VII, artículo 8 de la LPDPPSOEC; lineamiento Trigésimo Octavo fracción I de los LGCDIEVP y de más normatividad aplicable en la materia.

N7.- ELIMINADO el Código QR, por ser un dato personal de conformidad con el artículo 11, 106, 110, 122 y 124 de la LTAIPEC; artículo 1, artículo 2 fracción II; artículo 4 fracción VII, artículo 8 de la LPDPPSOEC; lineamiento Trigésimo Octavo fracción I de los LGCDIEVP y de más normatividad aplicable en la materia.

N8.- ELIMINADA la Cadena original de comprobante fiscal, 1 párrafo de 3 renglones, por ser un dato personal de conformidad con el artículo 11, 106, 110, 122 y 124 de la LTAIPEC; artículo 1, artículo 2 fracción II; artículo 4 fracción VII, artículo 8 de la LPDPPSOEC; lineamiento Trigésimo Octavo fracción I de los LGCDIEVP y de más normatividad aplicable en la materia.

N9.- ELIMINADAS las Deducciones contenidas en recibos de pago, 10 renglones, por contener datos personales, de conformidad con el artículo 11, 106, 110, 122 y 124 de la LTAIPEC; artículo 1, artículo 2 fracción II; artículo 4 fracción VII, artículo 8 de la LPDPPSOEC; lineamiento Trigésimo Octavo fracción I de los LGCDIEVP y de más normatividad aplicable en la materia.

\* LTAIPEC: Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Colima.

LGCDIEVP: Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.

LPDPPSOEC: Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Colima.\*

Con base en los antecedentes referidos este Comité de Ética procede a dictar los siguientes:

### CONSIDERANDO

1.- **COMPETENCIA.** Este Comité de Transparencia de la Secretaría de Planeación Finanzas y Administración es el Órgano Colegiado competente para validar las versiones públicas solicitadas, de conformidad con el numeral quincuagésimo sexto, Capítulo IX, de los Lineamientos Generales para la clasificación y desclasificación de la información de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal.

El Comité de Transparencia se encuentra integrado por tres miembros que serán el Director General Jurídico que lo presidirá, el Director General de Recursos Humanos y el Director General de Ingresos y como Secretario Ejecutivo el Director General de Planeación.

El Comité sesionará con la asistencia de la mayoría de sus integrantes y aprobará sus resoluciones por mayoría de votos. En caso de empate, el Director General Jurídico o quien presida el Comité en su ausencia, tendrá voto de calidad.

Los miembros del Comité podrán ejercer sus funciones de manera directa o bien por conducto de los servidores públicos adscritos a su dependencia que al efecto designen como representantes.

**2.- ANALISIS DE LA DETERMINACIÓN DE VERSIÓN PÚBLICA.** En el proceso de atención a la referida versión pública de los recibos de nómina a solicitud del M.A. Pablo Galindo Morales Matambú, Director General de Recursos Humanos de la Subsecretaría de Administración, quien remite el oficio SPFyA/SSA/DGRH/2325/2023, de fecha 14 de septiembre del presente año, dentro del cual manifiesta lo siguiente:

*Se somete a su consideración los datos personales a testar del Comprobante Fiscal que emite el sistema actual, en virtud que existe la necesidad de crear la Versión Pública de este documento, para poder atender debidamente y de forma rápida las solicitudes de información de la Plataforma Nacional de Transparencia, en las que demandan a este sujeto obligado los Recibos de Nómina Timbrados de periodos muy amplios.*

**3. PRONUNCIAMIENTO DE FONDO.** Del análisis a la solicitud del oficio SPFyA/SSA/DGRH/2325/2023 se advierte que la Dirección General de Recursos Humanos realizó la revisión y análisis de los del Comprobante Fiscal que emite el sistema actual advirtiéndole que algunos datos personales actualizan la causal de confidencialidad prevista en los artículos 1416 de la Ley General y 113, fracción I, de la Ley Federal, ambas de Transparencia y Acceso a la Información Pública, a saber:

| Datos Identificables                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                | Fundamento Legal                                                                                                                                                                                                                                                               |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <div><div>1. CURP</div><div>2. RFC</div><div>3. Número de afiliación al I.M.S.S.</div><div>4. Deducciones contenidas en recibos de pago establecidas en el ART. 62 de la Ley de los trabajadores al Servicio del Gobierno, Ayuntamientos y Organismos Descentralizados del Estado de Colima, exceptuando los descuentos a los que se refieren las fracciones III y V.</div><div>I. De deudas contraídas con la Entidad o dependencia por concepto de anticipos, de pagos hechos en exceso, errores o pérdidas debidamente comprobadas;</div><div>II. Del cobro de cuotas sindicales o de aportación de fondos para la constitución de cooperativas y de cajas de ahorro, siempre que el trabajador hubiese manifestado previamente, de una manera expresa, su conformidad; (REFORMADO DECRETO 616, P.O. 70, 28 SEPTIEMBRE 2018)</div><div>III. De aquellas previstas en la Ley de Pensiones de los Servidores Públicos del Estado de Colima;</div><div>IV. De los descuentos ordenados por la autoridad judicial competente para cubrir alimentos;</div><div>V. De descuentos en favor del Instituto Mexicano del Seguro Social; y</div><div>VI. Del pago de abonos para cubrir obligaciones derivadas de la adquisición, construcción, reparación o mejoras de casa habitación, así como de su uso; o al pago de pasivos adquiridos por estos conceptos y siempre que la afectación se</div></div> | <div>De conformidad con artículo 11, 106, 110, 122 y 124 de la LTAIPEC; artículo 1, artículo 2 fracción II; artículo 4 fracción VII, artículo 8 de la LPDPPSOEC; lineamientos Trigésimo Octavo fracción I de los LGCDIEVP y de más normatividad aplicable en la materia.</div> |

|                                                                                                              |  |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--|
| haga mediante fideicomisos en instituciones nacionales de crédito. El monto total de los descuentos será el. |  |
| 5. Número de empleado.                                                                                       |  |
| 6. Folio interno.                                                                                            |  |
| 7. Fecha de ingreso.                                                                                         |  |
| 8. Cuenta bancaria (método de pago).                                                                         |  |
| 9. Código QR                                                                                                 |  |
| 10. Cadena digital de comprobante fiscal (CFDI)                                                              |  |
| 11. Cadena original del comprobante fiscal.                                                                  |  |

- LTAIPEC.- Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Colima
- LPDPPSOEC.- Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para Elaboración de Versiones Publicas.
- LGCDIEVP.- Ley de Protección de Datos Personales para la Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Colima

En razón de lo anterior, este Comité de Transparencia y Acceso a la Información analizará si los datos en cuestión revisten el carácter de información confidencial.

4. DECISIÓN. Le asiste la razón a la Dirección General de Recursos Humanos, respecto de la clasificación como confidencial de diversa información que obran en las documentales que atienden parte de lo requerido en del oficio SPFYA/SSA/DGRH/2325/2023, por las consideraciones que se exponen a continuación.

La protección de datos personales se encuentra prevista en los artículos 6o., apartado A, fracción II, y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los cuales se establece que la información que se refiere al ámbito privado de las personas, así como los datos personales, debe estar protegida en los términos que fije la ley, por lo que toda persona tiene derecho a la protección de datos personales, sin distinción.

En ese tenor, la Ley General y la Ley Federal, ambas de Transparencia y Acceso a la Información Pública, son las normas jurídicas que regulan el acceso a la información pública y las excepciones a este derecho, cuando la información actualice alguna de las causales de confidencialidad o reserva. Por ello, y para el caso de confidencialidad que nos ocupa, en los artículos 116 y 113, fracción I, respectivamente, se establece dicha excepción, los cuales se transcriben para pronta referencia:

**Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública**

“Artículo 116. Se considera información confidencial la que contiene datos personales concernientes a una persona identificada o identificable.

La información confidencial no estará sujeta a temporalidad alguna y sólo podrán tener acceso a ella los titulares de la misma, sus representantes y los Servidores Públicos facultados para ello. [...]”

**Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública**

“Artículo 113. Se considera información confidencial:

I. La que contiene datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable;  
[...] La información confidencial no estará sujeta a temporalidad alguna y sólo podrán tener acceso a ella los titulares de la misma, sus representantes y los Servidores Públicos facultados para ello. [...]”

De lo anterior, se advierte que el concepto de dato personal es definido como toda aquella información concerniente a una persona física identificada e identificable, misma que no está sujeta a temporalidad alguna y solo pueden tener acceso a ésta, sus titulares, sus representantes y las personas servidoras públicas facultadas para ello.

En ese sentido, a efecto de determinar si se actualiza la causal de confidencialidad de los datos señalados, este Comité de Transparencia y Acceso a la Información realizará su análisis, con base en los fundamentos anteriormente transcritos.

#### Clave Única de Registro de Población (CURP)

En los recibos de nómina emitidas por la Dirección General de Recursos Humanos, obra la CURP. La cual, de acuerdo con lo señalado en los artículos 86 y 91 de la Ley General de Población, se asigna a una persona para permitir certificar y acreditar fehacientemente su identidad, la cual sirve para identificar en forma individual a las personas.

Al efecto, se indica que la CURP se integra a partir de los siguientes datos:

- Nombre (s) y apellido (s);
- Fecha de nacimiento;
- Lugar de nacimiento;
- Sexo, y
- Homoclave y un dígito verificador que son asignados de manera única e individual por la Secretaría de Gobernación.

De lo anterior, se puede advertir que la CURP se integra por datos personales que únicamente atañen a la persona a la que se asigna, y que evidentemente la puede hacer identificable.

En consecuencia, la CURP es un dato personal que actualiza la causal de confidencialidad ya que se integra por datos personales que únicamente le conciernen a un particular como son su fecha de nacimiento, su nombre, sus apellidos y su lugar de nacimiento, y ésta es información que lo distingue plenamente del resto de los habitantes, por lo que procede su clasificación en su totalidad, sin distinción del documento en el que se encuentre.

#### Registro Federal de Contribuyentes (RFC)

El RFC de una persona física es un dato personal, ya que para su obtención es necesario acreditar previamente la identidad de la persona y su fecha de nacimiento, entre otros datos; lo anterior, a través de documentos oficiales como el pasaporte y el acta de nacimiento. Asimismo, las personas que tramitan su inscripción al registro lo hacen con el único propósito de realizar, mediante esa clave de identificación, operaciones o actividades de naturaleza fiscal.

Robustece lo anterior el criterio con clave de control: SO/019/2017, emitido por el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, que a la letra dice:

“Registro Federal de Contribuyentes (RFC) de personas físicas. El RFC es una clave de carácter fiscal, única e irrepetible, que permite identificar al titular, su edad y fecha de nacimiento, por lo que es un dato personal de carácter confidencial.”

En este sentido, el RFC de personas físicas se encuentra vinculado al nombre de su titular, permite identificar la edad de la persona, su fecha de nacimiento, así como su homoclave, la cual es única e irrepetible y determina justamente la identificación de dicha persona para efectos fiscales. Por tanto, el Registro Federal de Contribuyentes se considera un dato personal confidencial.

#### Número de afiliación al Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.

Dicho dato se considera como confidencial pues se trata de un número que identifica a los trabajadores de la Administración Pública Estatal frente al Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, y con ello tengan derecho a la seguridad social, por tanto, dicho dato, debe considerarse como confidencial, en términos del artículo 113, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Adicionalmente, con este número el trabajador puede consultar movimientos dentro de la institución que lo proporciona, que es la que le presta el servicio de salud.

#### Deducciones.

Es importante mencionar que la información relativa a deducciones debe considerarse como confidencial, pues se trata de descuentos que se hacen a los funcionarios públicos como parte de decisiones personalísimas que toman respecto del destino de sus remuneraciones; es decir, se trata de información que pudiera deberse a préstamos o cuestiones personales que le corresponden a cada persona y que su difusión en nada abona a la transparencia, pues se trata de información correspondiente a la esfera más íntima de las personas, en términos del artículo 113, fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

En las documentales que nos ocupan se protegen, como información confidencial, las deducciones de la persona servidora pública que se generan con motivo de una decisión libre y voluntaria pues derivan de una decisión de carácter personal, ya que, de manera voluntaria, decide cómo va a utilizar el dinero que pasa a formar parte de su patrimonio. Dichos conceptos y cantidades se refieren, de manera enunciativa, a aquellas derivadas préstamo personal, crédito con tercero, otros adeudos - o con motivo de una sentencia judicial (pensión alimenticia) las cuales trascienden al ámbito personal de los trabajadores, y no se encuentran relacionados con el ejercicio del encargo, pues como se adelantó, forman parte de su patrimonio.

Por lo anterior, al tratarse de información sobre el patrimonio de las personas que laboran en esta institución, se estima que es información que únicamente le incumbe a su titular, por lo que tal y como lo refiere la unidad competente, actualizan la causal de confidencialidad.

#### Numero de personal

El número es un instrumento de control interno que permite a las dependencias y entidad identificar a sus trabajadores, y a éstos les facilita la realización de gestiones en su carácter de empleado, es único e irreplicable para cada trabajador de Gobierno del Estado de Colima, por tanto, dicho dato, debe considerarse como confidencial, en términos del artículo 113, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

El Criterio 06/09 el INAI acordó que cuando el número de empleado, o su equivalente, se integra con datos personales de los trabajadores o funciona como una clave de acceso que no requiere adicionalmente de una contraseña para ingresar a sistemas o bases de datos personales, procede su clasificación como información confidencial.

#### Folio interno

Puesto que en Folio interno se incluye el número es un instrumento de control interno que permite a las dependencias y entidad identificar a sus trabajadores, y a éstos les facilita la realización de gestiones en su carácter de empleado, es único e irreplicable para cada trabajador de Gobierno del Estado de Colima, por tanto, dicho dato, debe considerarse como confidencial, en términos del artículo 113, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

#### Método de pago

El Criterio 10/13 emitido por el INAI determina que el número de cuenta bancaria de los particulares es información confidencial por referirse a su patrimonio. Derivado de lo anterior, se considera que dichos datos están asociados al patrimonio de una persona física, entendiéndose este como es el conjunto de bienes, derechos y obligaciones correspondientes a una persona (física o moral) y que constituyen una universalidad jurídica.

Por lo tanto, los datos relativos al número de cuenta, número de CLABE interbancaria y estado de cuenta bancario, constituyen información relacionada con el patrimonio de una persona física identificada y únicamente le incumbe a su titular o personas autorizadas para el acceso o consulta de información patrimonial, así como para la realización de operaciones bancarias.

En este sentido, el sujeto obligado se encuentra, obligado a proteger el carácter de confidencial de la información, aunado a que su divulgación facilitaría que cualquier persona pudiera afectar el patrimonio de los particulares.

#### Código QR de la CFDI

Con relación al código QR (del inglés Quick Response code, “código de respuesta rápida”) es la evolución del código de barras. Es un módulo para almacenar información en una matriz de puntos o en un código de barras bidimensional, el cual presenta tres cuadrados en las esquinas que permiten detectar la posición del código al lector.

Consisten en códigos de barras que almacenan información, actualmente adaptados a los dispositivos electrónicos como smartphone o una tableta, que permiten descifrar el código y trasladan directamente a un enlace o archivo, decodificando la información encriptada, por lo que daría cuenta de la información relativa a una persona física.

En consecuencia, para este Comité de Transparencia queda acreditado que con la publicidad del QR code se pueden obtener datos personales confidenciales como el RFC del emisor y receptor, por lo anterior, este dato no es susceptible de divulgación al actualizar el supuesto de confidencialidad.

Por todo lo anteriormente expuesto, este Comité considera procedente confirmar la clasificación como confidencial de diversa información que obra en los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet, materia de la presente resolución, de conformidad con lo establecido en los artículos 116 de la Ley General; y 113, fracción I, de la Ley Federal, ambas de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

En consecuencia, de conformidad con lo dispuesto en el numeral quincuagésimo sexto de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, se aprueban las versiones públicas realizadas por la Dirección General de Recursos Humanos de la Secretaría de Planeación, Finanzas y Administración del Estado de Colima.

#### CADENA DIGITAL.

Considera que la cadena digital se refiere a un medio de identificación único e intransferible que a través de un archivo digital identifica al titular de la misma, constituido por un archivo seguro y cifrado que incluye la firma caligráfica y en ocasiones elementos vinculados. Por lo cual, la cadena digital debe clasificarse con fundamento en los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP, aunado a que requieren el consentimiento de los particulares titulares de la información, para permitir el acceso a la misma.

#### CADENA ORIGINAL

Este Comité de Transparencia considera que la cadena Original se refiere a un medio de identificación único e intransferible que a través de un archivo digital identifica al titular de la misma, constituido por un archivo seguro y cifrado que incluye la firma caligráfica y en ocasiones elementos vinculados. Por lo cual, la cadena original debe clasificarse con fundamento en los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP, aunado a que requieren el consentimiento de los particulares titulares de la información, para permitir el acceso a la misma.

#### FECHA DE INGRESO

Es un instrumento de control interno que permite a las dependencias y entidad identificar a sus trabajadores, y a éstos les facilita la realización de gestiones en su carácter de empleado, es único para cada trabajador, por tanto, dicho dato, debe considerarse como confidencial, en términos del artículo 113, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Por lo tanto, el pleno de este Comité emite el siguiente:

#### RESUELVE

PRIMERO. Este Comité es competente para confirmar, modificar o revocar la clasificación de información a propuesta de la unidad competente, de conformidad con los preceptos legales citados en el considerando primero de la presente resolución.



SEGUNDO. Se confirma la clasificación como confidencial de diversa información contenida en los Comprobantes de Nómina Fiscal Timbrados así como de Timbrado de Nómina de los Trabajadores adscritos a Dependencias Centralizadas del Poder Ejecutivo que se Adjuntan a la presente resolución.

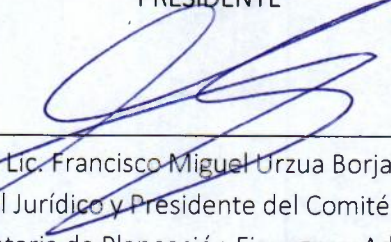
TERCERO. Se aprueban las versiones públicas correspondientes a los Comprobantes de Nómina Fiscal Timbrados así como de Timbrado de Nómina de los Trabajadores adscritos a Dependencias Centralizadas del Poder Ejecutivo.

CUARTO. Se instruye a la Unidad de Transparencia, para que dé respuesta a la parte solicitante, en términos de los artículos 134 y 135 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

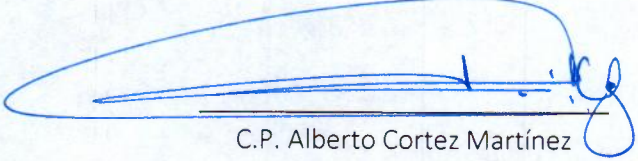
Notifíquese como en derecho corresponda -----

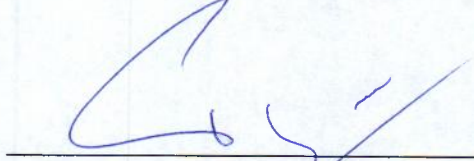
- - - El presente acuerdo fue aprobado por los miembros del Comité de Transparencia de la Secretaría de Planeación, Finanzas y Administración, por unanimidad de votos de su presidente, Lic. Francisco Miguel Urzúa Borjas Director General Jurídico, C.P. Alberto Cortez Martínez, Director General de Ingresos, M.A. Pablo Galindo Morales Matambú, Director General de Recursos Humanos, así lo constato el M.C. Armando González Valencia, Director General de Planeación y Control en su carácter de Secretario Ejecutivo.-----

PRESIDENTE

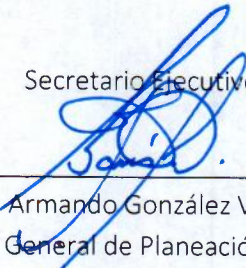
  
Lic. Francisco Miguel Urzúa Borjas,  
Director General Jurídico y Presidente del Comité de Transparencia,  
de la Secretaría de Planeación Finanzas y Administración.

VOCALES.

  
C.P. Alberto Cortez Martínez  
Director General de Ingresos, e integrante del Comité  
de Transparencia, de la Secretaría de Planeación  
Finanzas y Administración.

  
M.A. Pablo Galindo Morales Matambú, Director General  
de Capital Humano e integrante del Comité de  
Transparencia, de la Secretaría de Planeación Finanzas y  
Administración.

Secretario Ejecutivo

  
M.C. Armando González Valencia  
Director General de Planeación y Control